

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demanda correspondió por reparto a este Juzgado el 6 de agosto de 2019 y fue admitida el 3 de septiembre dentro del término de los 30 días, los que se vencieron el 19 de septiembre de esa anualidad. El auto admisorio de la demanda, le fue notificado a la demandada a través de curadora Ad-litem, el 27 de agosto de 2020, quien la contestó dentro del término del traslado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.364
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Fernando Montero Franco
Demandado:	Sonia Alejandra VÉLEZ Viveros
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00376 00
Providencia:	señala fecha para audiencia.

Visto el informe que antecede, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y teniendo en cuenta, dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición un equipo de cómputo o móvil, y suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico y número del celular para la conexión.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para el día **11 de DICIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: CITAR las partes para que concurren a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

CUARTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4U.

QUINTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SEXTO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DECIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores FERNANDO MONTERO FRANCO, indicativo serial 03648661 de la Notaria Sexta del Circulo de Santiago de Cali
2. Registro civil de nacimiento del adolescente SANTIAGO MONTERO VÉLEZ, Indicativo serial 35450335 – NUIP 1.109.920.995 de la Notaria Quinta del Círculo de Santiago de Cali.
3. Registro civil de nacimiento del niño ALEJANDRO MONTERO VÉLEZ, Indicativo serial 53296403 – NUIP 1.109.928.944 de la Notaria Quinta del Círculo de Santiago de Cali.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 94.486.393 asignada al señor FERNANDO MONTERO FRANCO
5. Certificado expedido por la E.P.S. Sanitas, en la que se relaciona como afiliado a ALEJANDRO MONTERO VÉLEZ, en su calidad de beneficiario.
6. Consulta de afiliación de FERNANDO MONTERO FRANCO, con C.C. No. 94.486.393 a Colsanitas, vinculados SANTIAGO MONTERO VÉLEZ, FERNANDO MONTERO FRANCO y ALEJANDRO MONTERO VÉLEZ.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar el testimonio de JAVIER BARRERA y de la señora LISBIA NORIS FRANCO DE LA CRUZ, en su calidad de abuela paterna, para que rindan testimonio de los asuntos y hechos materia de prueba.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1. No se aportaron.

TESTIMONIALES:

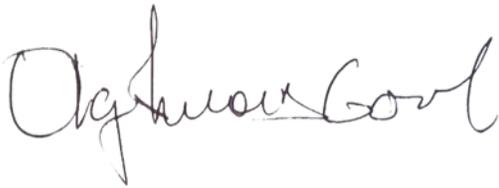
1. No fueron solicitadas.

OTRAS PRUEBAS

- a) Ordenar la entrevista al niño ALEJANDRO MONTERO VÉLEZ, que realizará la Asistente Social del Juzgado, empleando los medios tecnológicos..
- b) Escuchar en declaración al adolescente SANTIAGO MONTERO VÉLEZ, para establecer su núcleo familiar, sus condiciones de escolaridad, entorno familiar, relaciones con la familia extensa paterna y materna. Se solicitara la presencia de la Defensora de Familia y la Asistente Social vinculada al juzgado..

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ